

Bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a paliar los efectos que ha provocado la Covidien-19 en la población de Torrelavit.

1.- OBJETO

El objeto de estas bases es la concesión de ayudas de carácter económico con carácter urgente a las personas que han sido afectadas por la implantación de medidas de contención destinadas a frenar la propagación del Covidien -19, haciendo énfasis especial con todas aquellas personas que han visto reducidos considerablemente sus ingresos y que no dispongan de los recursos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas.

Se trata de ayudas que se otorgarán para atender situaciones de urgencia, principalmente de vivienda, necesidades básicas y suministros, se otorgan en régimen de concurrencia por lo que estarán provistas de un crédito presupuestario limitado y ordenarán las solicitudes con criterios de prelación.

2.- SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

La ayuda está sujeto a la unidad familiar.

Las personas solicitantes de las ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.
- Empadronado y residir en Torrelavit.
- Estar afectado por la actual situación económica provocada por la crisis del Covidien-19.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A APORTAR

3.1.- Las solicitudes de las prestaciones económicas urgentes derivadas del Covidien -19 deben presentarse en el registro de documentación general del ayuntamiento (oficina de atención al ciudadano) o por medios telemáticos regulados en la normativa de aplicación;



AJUNTAMENT
DE TORRELAVIT

en este último caso, desde la Oficina de Atención a la Ciudadanía del ayuntamiento de Torrelavit se dará soporte telefónico a la presentación telemática mencionada (tl 93 899 50 02).

La documentación obligatoria a presentar por los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar es la siguiente:

- Instancia específica para realizar la solicitud correspondiente, que se puede descargar en la web del ayuntamiento o presencialmente en las oficinas municipales de atención al ciudadano.
- Copia del DNI o NIE del solicitante (y de todos los mayores de 16 años de la unidad de convivencia)
- Certificado de empadronamiento en el municipio.
- Volante de convivencia (expedido por el ayuntamiento que el solicitante pedirá de forma expresa o autorizará de forma expresa su consulta por parte del ayuntamiento)
- Documento donde conste de forma clara el IBAN (20 dígitos), y el nombre del beneficiario para poder recibir la prestación.
- Declaración jurada, donde se especifique que la situación económica de la unidad familiar se ha visto disminuida debido a la situación del estado de alarma provocada por Covidien-19.
- Justificantes económicos de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar obtenidos durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo (nóminas, certificado del SEPE, certificado renta garantizada).
- Justificantes a aportar de la documentación acreditativa durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo (recibos de la hipoteca o del alquiler de la vivienda).
- Extractos de todas las cuentas bancarias de la unidad familiar desde el 1 de febrero de 2020.
- Certificados acreditativos del grado de dependencia y / o certificado de discapacidad (donde conste el% de discapacidad).
- Sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador donde conste pensión alimenticia y custodia de los hijos / as. Si en la unidad familiar hay algún caso de acogimiento, el correspondiente documento acreditativo de esta situación.



AJUNTAMENT
DE TORRELAVIT

- Título de familia numerosa (carnet acreditativo vigente).
- Contrato de alquiler de la vivienda y recibidos del dos últimos meses del gasto del alquiler.

Los perceptores están obligados a comunicar al Ayuntamiento que se ha producido alguna causa de modificación o extinción de la ayuda.

3.2.- El ayuntamiento puede comprobar en cualquier momento las condiciones que han dado pie a la ayuda. Igualmente, con la solicitud de estas ayudas, el solicitante autoriza el uso de sus datos personales en todo lo que sea necesario para la gestión de las ayudas. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las bases por parte de todos los miembros de la unidad familiar.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1.- El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases es el cumplimiento de los requisitos, por orden de presentación de la solicitud de subvención y hasta agotamiento de la consignación presupuestaria: 15.000 euros.

4.2.- Las solicitudes presentadas serán examinadas por una comisión evaluadora, que hará el seguimiento de todo el proceso así como de las solicitudes recibidas, a fin de garantizar la consecución de los objetivos previstos y proponer el otorgamiento y / o denegación de las subvenciones solicitadas.

4.3.- La comisión evaluadora estará formada por:

- Concejal / a Bienestar Social.
- Responsable o coordinador / a de Servicios Sociales.

La comisión evaluadora emitirá un informe-propuesta de resolución en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que será enviada a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para el otorgamiento.



AJUNTAMENT
DE TORRELAVIT

Dadas las circunstancias y las motivaciones que impulsan la tramitación de la ayuda que estas bases contemplan así como la urgencia que requiere su otorgamiento, los servicios sociales municipales y concretamente su responsable / coordinadora, a los efectos de evitar en la medida de lo posible retrasos perjudiciales al derecho del peticionario, podrán gestionar directamente con éste la información que no se haya podido acompañar de forma motivada a la correspondiente petición, siendo facultades los propios servicios sociales a acreditar - con la emisión del preceptivo informe técnico en el que se reflejarán de forma detallada los elementos integrantes de la gestión procedimental efectuada - de forma fehaciente las circunstancias que puedan avalar por parte de la comisión evaluadora el pronunciamiento favorable al otorgamiento de la ayuda económica pedido.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1.- Las prestaciones se otorgan de acuerdo con los criterios de valoración de este apartado y hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

5.2.- Se establece una primera línea de ayudas de hasta un máximo de 400,00 € que se puede destinar a gastos de:

- Gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda.
- Gastos de suministros (agua, luz, gas) y acceso a internet.
- Otros conceptos que puedan considerarse indispensables o necesarios justificables por la situación familiar o personal.

5.3.- Se impulsa la vez una segunda línea de ayudas para alimentación (básica) e higiene. Desde el ayuntamiento de Torrelavit se quiere, con el objetivo de potenciar el comercio local, otorgar una ayuda máxima de 70 euros por la alimentación básica y la higiene a través de un talonario o monedero electrónico canjeable sólo en la compra a los comercios locales de nuestro municipio, el cual será de vigencia bimestral.

5.4.- Para valorar cada solicitud, se tendrá en cuenta el patrimonio, los ingresos económicos y las condiciones sociales de la unidad familiar o de convivencia. Las ayudas



AJUNTAMENT
DE TORRELAVIT

que estas bases prevén son compatibles entre sí.

5.5.- La valoración económica se realiza ponderando la renta neta mensual disponible con el índice IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), que es un índice utilizado como referencia para la concesión de ayudas, prestaciones o subvenciones y que sustituye en esta función al salario mínimo interprofesional (SMI).

Se cogerá, por la valoración económica, como modelo, el cuadro que se recoge en el Real Decreto Legislativo 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a el Covidien-19, teniendo presente que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere en el mes anterior a la solicitud:

- La renta neta mensual será el resultado una vez descontado el recibo de alquiler o hipoteca (máximo 300 euros)

Composició unitat convivència	Renda neta mensual disponible màxima mensual 2020 (IPREM) 537,84€
Renda total mensual disponible (3IPREM)	1613.52€
Amb un fill (3,1IPREM)	1.667,30 €
Amb dos fills (3,2IPREM)	1.721,10 €
Amb tres fills (3,3IPREM)	1.774,87 €
Per cada fill/a o persona major de 65 anys que formi part de la unitat familiar es sumarà 0,1 més (53,78€)	

Se define la renta neta mensual disponible como los ingresos netos totales mensuales que cobra una unidad familiar.

Para la valoración de las solicitudes se ha seguido la ponderación que utiliza el modelo de la Diputación de Barcelona, para estos tipos de ayudas.



AJUNTAMENT
DE TORRELAVIT

Taula A: Valoració econòmica segons el tram de renda neta disponible unitat familiar	Punts
Ingressos inferiors al 33,3% dels ingressos màxims mensuals	6 punts
Ingressos entre el 33,4 i el 66,6% dels ingressos màxims mensuals	4 punts
Ingressos entre el 66,7 i el 100% dels ingressos màxims mensuals	2 punts

Restaran excluidos de recibir prestación económica las solicitudes que, en la Tabla A no obtengan una puntuación mínima de 2 puntos.

Taula B: Situació personal/familiar	Puntuació màxima
Família monoparental/nombrosa	1 punt
Famílies amb membres amb discapacitat reconeguda igual o superior al 33% i/o membre/s amb grau de dependència reconegut	1 punt

Las puntuaciones de la Tabla A y de la Tabla B se sumaran.

Por lo tanto, se otorgará una ayuda económica de urgencia social de acuerdo con la siguiente puntuación:

			VALS COMPRA*
8-6 punts	100% de l'ajut.	400 euros	70 euros
5-4 punts	75% de l'ajut.	300 euros	50 euros
3-2 punts	50% de l'ajut.	200 euros	30 euros
Menys de 2 punts	0% de l'ajut.	0 euros	0 euros

*computan sólo los puntos



AJUNTAMENT
DE TORRELAVIT

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación oficial de estas bases y finalizará el día 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el crédito presupuestario establecido a estos fines si bien, y mientras dure la situación de necesidad que motiva la presente normativa, las previsiones que esta contempla extenderán sus efectos al ejercicio económico de 2021, cuyo presupuesto deberá consignar necesariamente sus correspondientes créditos para subvenir la financiación de las ayudas.

7.- JUSTIFICACIÓN Y ABONOS

7.1.- El importe de la subvención prevista en el apartado 5.1 se abonará en un único pago adelantado, sin exigencia de garantías, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la concesión de la subvención, antes de presentar su justificación. El destino del gasto de estas ayudas debe justificarse no más tarde de 3 meses de haberla recibido. También es necesario haberse justificado si se quiere acceder a otras ayudas o subvenciones del Ayuntamiento. Para justificar será necesario presentar recibos, facturas, tickets o facturas simplificadas de los gastos, donde conste el NIF del proveedor por importe igual o superior al valor de la prestación de los conceptos subvencionables, de conformidad con la base 5.2. La comprobación de la documentación requerida se efectuará por parte de los servicios sociales municipales, los cuales efectuarán la instrucción del procedimiento dentro del ejercicio presupuestario de la concesión de la ayuda, y deberán emitir un informe detallando para cada persona beneficiaria si ha justificado o no correctamente la subvención otorgada. En caso de que no se presente la justificación, tendrá lugar una revocación total de la ayuda.

7.2.- Las ayudas establecidas en el apartado 5.3 de estas bases se justificarán mediante sello-registro de las compras efectuadas en los comercios locales por parte de los titulares de éstos, timbrados o materializados en los talonarios o monederos utilizados.

8.- COMPATIBILIDAD



AJUNTAMENT
DE TORRELAVIT

Estas ayudas podrán ser complementarios de otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones, organismos e instituciones públicas o privadas, pero en ningún caso podrán superar, de forma aislada o conjuntamente, el importe de la necesidad o deuda existente objeto de ayuda de acuerdo con estas Bases.

9.- RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO Y / O DENEGACIÓN.

9.1.- Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases y la resolución correspondiente a cada solicitud se emitirá en plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su presentación al registro municipal del Ayuntamiento.

9.2.- Dado que el único criterio de valoración es el cumplimiento de los requisitos para acceder a la convocatoria, se establece el criterio de prelación relativo a que, en caso necesario, por resolución se atenderá al orden cronológico de presentación de solicitudes hasta agotar la partida presupuestaria.

9.3.- El órgano instructor del procedimiento será un técnico / a del Ayuntamiento de Torrelavit que preparó la documentación para ser sometida a la comisión evaluadora.

9.4.- La competencia para el otorgamiento y denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

9.5.- Las resoluciones definitivas serán notificadas individualmente a los solicitantes a través de los medios utilizados en la petición formal de la ayuda: notificación por correo ordinario y certificado en el caso de presentación material en la Oficina de Atención Ciudadana o bien telemáticamente en la dirección electrónica del peticionario.

9.6.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados / as debe entenderse como desestimación de la solicitud de la concesión de la subvención por silencio administrativo.

10.- ANULACIÓN Y REINTEGRO



AJUNTAMENT
DE TORRELAVIT

Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el ayuntamiento procederá a la revocación total o parcial de esta subvención otorgada en los casos siguientes de incumplimiento:

- Falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos.
- El no cumplimiento de la finalidad y / o condiciones en base a las que la subvención fue concedida.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la subvención.

11.- RECURSOS

Contra las resoluciones que se adopten en ejecución de las presentes bases, que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015) o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante el Juzgado contencioso administrativo de la provincia de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS

Con la presentación de la instancia de solicitud de las ayudas de la convocatoria en el Ayuntamiento, la parte interesada da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico y familiar que son necesarias para la tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con la normativa vigente. Los datos de carácter personal serán tratados según normativa vigente aplicable, y siguiendo las directrices e indicaciones del delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Torrelavit.



AJUNTAMENT
DE TORRELAVIT

13.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Torrelavit publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en aquellos otros lugares que normativamente sean preceptivos.

Torrelavit, 7 de agosto de 2020